



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE COMPRA No. 103-17

CONTRATISTA: TIQAL S.A.S

NIT. 900184755-6

OBJETO: COMPRA, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE PARA SISTEMATIZAR EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE ACUAVALLE S.A. E.S.P

VALOR: NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$98.770.000.00), INCLUIDO IVA.

PLAZO: TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

Entre los suscritos, a saber, **GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali, Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.427.524 expedida en Riofrío, Valle del Cauca, actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter oficial de servicios públicos domiciliarios, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

una parte, y por la otra **ALEJANDRO BERMUDEZ RESTREPO**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.233.218 quien actúa en su calidad de Representante Legal de la firma **TIQAL S.A.S**, identificada con NIT. **900184755-6**, que por documento privado del 16 de noviembre de 2007 de Cali, inscrita en la cámara de comercio el 19 de noviembre de 2007 bajo el número 12266 del libro IX, se constituyó TIQAL LIMITADA. SIGLA: TIQAL LTDA. Que por acta Nro. 005-2010 del 13 de enero de 2010 junta de socios, inscrita en la cámara de comercio el 10 de mayo de 2010 bajo el Nro. 5358 del libro IX, se transformó de sociedad limitada en sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de TIQAL S.A.S, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de Compra que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1) ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, tiene como objeto social, entre otros, "El estudio, diseño, planeación, construcción, prestación y administración de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, y energía, en Colombia y en el exterior, así como la prestación de servicios, construcción, administración de servicios públicos, consultoría y asesorías. Se entienden incluidos en este objeto las actividades complementarias de los precitados servicios públicos, la producción y comercialización de agua en bloque y agua envasada, así como los actos directamente relacionados con él y los hechos que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que se deriven, legal o convencionalmente de la existencia o funcionamiento de la sociedad. 2) Que ACUAVALLE podrá participar como socia en otras empresas de servicios públicos, o en las que tengan como objeto principal la prestación de un servicio o la provisión de un bien indispensable para cumplir su objeto. Podrá también realizar alianzas estratégicas, en desarrollo de su objeto, con personas nacionales o extranjeras, o formar consorcios con ellas, sin modificar su naturaleza jurídica como empresa pública. 3) Dando cumplimiento a lo determinado en el Acuerdo 001 del 27 de Febrero de 2017 "Por el cual se aprueba el Estatuto de Contratación de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P.", en su artículo 15 se procede a realizar el estudio y documentos que deben contener el negocio requerido por la empresa. 4) Con la obtención de los Certificados de Calidad bajo las Normas NTCGP1000:2009, ISO 9001:2008 y IQNet, para el proceso de Captación y Potabilización de Agua en ACUAVALLE S.A. E.S.P, la empresa debe procurar el mejoramiento del Sistema de Gestión de Calidad para asegurar la continuidad del mismo y garantizar altos estándares de Calidad. 5) Teniendo en cuenta lo anterior y adicionalmente la dispersión geografía de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable que obtuvieron el Certificado de Calidad, es necesario sistematizar el Sistema de Gestión de Calidad de ACUAVALLE S.A. E.S.P., a través de un software que sirva de respaldo en la



administración de los planes de mejoramiento y que permita la eficacia y eficiencia de los procesos 6) Que mediante Análisis de Conveniencia y Justificación firmado el 28 de Julio de 2017, elaborado por el Director de planeación corporativa, se planteó la necesidad de la compra, instalación e implementación de software para sistematizar el sistema de gestión de calidad de acuavalle s.a. e.s.p 7) Que se adelantó el proceso de Solicitud Privada de Oferta No. DPC-030-2017. 8) Que a través de oficio AC-4530 del 4 de agosto de 2017 el Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. invitó a la firma TIQAL S.A.S a participar dentro del proceso SOLICITUD PRIVADA DE OFERTA No. DPC-030-2017 para llevar a cabo **COMPRA, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE PARA SISTEMATIZAR EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.** 9) Que la empresa TIQAL S.A.S . presentó propuesta dentro del término requerido. 10) Que la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 28 de septiembre 2017. 11) Que con base en las anteriores consideraciones, y en virtud de la necesidad de la presente contratación las partes hemos acordado ejecutar el presente contrato de conformidad a la propuesta presentada por el contratista, la cual incluye unas variaciones que por un error involuntario no fueron incluidas en el análisis de conveniencia y justificación, pero que resultan favorables para la entidad y que no implican un desequilibrio económico para la parte contratada, por lo tanto el presente contrato se registrará por en las siguientes cláusulas: . **PRIMERA: COMPRA, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE PARA SISTEMATIZAR EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD DE ACUAVALLE S.A. E.S.P** **SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:**: Instalación de software que permita sistematizar el Sistema de Gestión de Calidad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que incluya los siguientes Módulos, para 40 usuarios: - Gestión Estratégica: Definir estrategias, objetivos e indicadores, para realizar permanente seguimiento. - Procesos: Mapa de procesos y sus caracterizaciones. - Gestión de Riesgo: Manejo de la matriz de riesgos y sus respectivos seguimientos. - Auditorias: Evaluación del Sistema de Gestión (planeación, programación, ejecución y control) - Documentos: Administración, control, publicación y distribución de documentos del Sistema de Gestión - Actas: Elaboración, distribución y seguimiento de tareas. - No Conformes: Registro, tratamiento y seguimiento a desviaciones del proceso. - Indicadores: Resultado del desempeño de los procesos. - Informes: Generación de reportes. - Planes de Acción: Ejecución y seguimiento. - Talento Humano: Evaluación de Competencias. - Marco Legal: Listado maestro de documentos legales y externos. - ACUAVALLE S.A. – E.S.P. adquiere a perpetuidad el derecho de uso del software denominado Daruma Sector Público | Experience. - El número de Usuarios Estándar a soportar en el software Daruma Sector Público | Experience es de Cuarenta (40). - En sitio

se deben realizar DOS INSTALACIONES de Daruma Sector Público | Experience en un servidor de EL CLIENTE en 3 INSTANCIAS. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.**- El valor del presente contrato es la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$98.770.000,00) INCLUIDO IVA. **CUARTA: FORMA DE PAGO.**- Acuavalle S.A. E.S.P., pagará al Proveedor del Software de la siguiente manera: - Un primer pago por la suma de \$73.780.000, correspondiente al 100% del valor de la licencia, previa presentación del documento que acredite la compra de la misma con recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. - Un segundo pago por la suma de \$12.495.000, correspondiente al 50% del valor del servicio de instalación y capacitación del Software, previa presentación de acta con recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. - Un tercer y último pago por la suma de \$12.495.000, correspondiente al 50% del valor restante del servicio de capacitación, previa presentación de acta, con recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. **QUINTA: PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente contrato Tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARAGRAFO:** En caso de que EL CONTRATISTA, por motivos ajenos a su voluntad, llegare a requerir de plazos adicionales para el debido cumplimiento de sus obligaciones contractuales, así lo hará saber por escrito a ACUAVALLE S.A. E.S.P., quien, de encontrar justificadas las razones expuestas por EL CONTRATISTA, concederá la respectiva prórroga, de lo cual se dejará constancia en la pertinente acta. **SEXTA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.**- Para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA otorgará a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, por intermedio de una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubrirá los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el veinte por veinte (20%) de su valor y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el veinte (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (1) año más. **PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el cinco por ciento (5%) del valor del mismo y con una duración igual al negocio y tres (3) años más. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- A) **DEL CONTRATISTA:** 1) Realizar la instalación del producto, teniendo en cuenta los requerimientos de software y hardware necesarios para el correcto funcionamiento. 2) Realizar capacitación sobre el uso y buenas prácticas de gestión de las funcionalidades del producto. 3)

ca
cielo

Capacitación detallada a los usuarios líderes de la funcionalidad del producto, tanto a nivel de configuraciones y parametrizaciones, como de funcionalidad de cada módulo. 4) Capacitación específica a los usuarios de las funcionalidades donde cada uno participa de manera particular de cada módulo. 5) Realizar entrenamiento a los usuarios sobre el correcto funcionamiento de la aplicación. 6) Asesora a los usuarios en el manejo de la aplicación y sus herramientas para obtener resultados satisfactorios en su funcionamiento. 7) Reporta al líder de soporte, los casos técnicos que se presenten durante las jornadas de capacitación. 8) Validar que ACUAVALLE S.A. E.S.P. cuente con las especificaciones requeridas para la correcta instalación y funcionamiento de la solución. 9) Realizar la instalación de la herramienta en los equipos de ACUVALLE S.A. E.S.P. 10) Realizar la implementación de las modificaciones (si aplican) que deban hacerse a la herramienta. Gestionar los casos reportados en la plataforma de soporte. 11) Ejecutar la acción de copiar y pegar texto de un documento origen, a otro documento en la aplicación. . 12) El proveedor otorgará a ACUAVALLE S.A. – E.S.P. una Licencia de Uso de Código Objeto por medio de la venta del software Daruma Sector Público | Experience ; en este sentido expedirá la Licencia de Uso de Código Objeto correspondiente, la cual otorgará a ACUAVALLE S.A. – E.S.P. el derecho de uso de software según los lineamientos en ella contenidos. 13) El proveedor debe brindar garantía durante 12 meses incluido soporte y mantenimiento sobre la versión instalada 14) El proveedor se compromete a corregir cualquier error o bug que aparezca en los doce (12) meses siguientes a la firma del acta de instalación de Daruma Sector Público | Experience 15) Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 16). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 17). Garantizar la calidad de los materiales e insumos utilizados para la confección de las prendas a suministrar.. **B) DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A E.S.P. las siguientes:

Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia b) Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. c) Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **OCTAVA:**
CESION.- EL CONTRATISTA, no podrá ceder ni en todo ni en parte a ninguna

103

Handwritten signature

persona natural o jurídica, los derechos y obligaciones que emanan de este contrato, salvo que medie previa y expresa autorización por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **NOVENA: MULTAS.-** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. La Constitución en mora se realizará en los siguientes casos: a) Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido. b) Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra sin justa causa. c) Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas a través del Juez del Contrato, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho a la defensa. **DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de ACUAVALLE S.A E.S.P. correspondiente a la vigencia fiscal del año 2017, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30063 del 01 de agosto de 2017. Financiación: Recursos Propios. **DÉCIMA PRIMERA:: SUPERVISION.-** La entidad realizará la supervisión del presente contrato por intermedio del Ingeniero José Ignacio Muñoz Fernández, Director Unidad de Planeación Corporativa o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. Quien entre otras tendrá como funciones: a) Vigilar que EL CONTRATISTA dé cumplimiento al presente contrato, realizando la instalación y las capacitaciones conforma a lo planteado; b) Recibir los bienes conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; c) Ejercer las demás funciones inherentes al cargo de Supervisor. **PARAGRAFO:** El hecho de ACUAVALLE S.A. E.S.P. reservarse el derecho de ejercer una Supervisión no significa que EL CONTRATISTA pierda su autonomía en la dirección y ejecución del objeto contractual. **DÉCIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios,

103
F

6
B
103

entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por CONTRATISTA o por el personal a su servicio, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. El CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por el personal a su servicio y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACION DEL CONTRATO.-** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA hace constar expresamente, que no se encuentra incurso para comprometerse en este contrato, En ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993,

[Handwritten signature]

7 *[Handwritten initials]*
[Handwritten signature]

adicionados por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Acto legislativo 02 del 2015 y demás normas concordantes que la aclaren, modifiquen o adicionen. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta técnico económica presentada por EL CONTRATISTA, con fecha 25 de agosto de 2017. b) Certificado de existencia y representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio de Cali. c) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa; d) Fotocopia del Registro Único Tributario RUT; e) Antecedentes disciplinarios; f) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 30063 de 01 de agosto de 2017; g) Certificación del pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales; h) Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio; i) Las pólizas de que trata la Cláusula Séptima del presente contrato. j) Los valores unitarios de cada suministro se encuentran detallados en el anexo 1 de la propuesta presentada por el CONTRATISTA y aceptada por ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual hace parte integral del presente contrato. **DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES O ADICIONES.-** Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otrosí o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA NOVENA: LIQUIDACION.-** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: a) Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. b) Copias de las actas que hagan parte del presente contrato. c) Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de las actividades sin justa causa. b) Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos. c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA el suministro realizado hasta ese

momento, siempre y cuando que este esté ceñido a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **VIGESIMA PRIMERA: SEGURIDAD SOCIAL.-** Para efectos de este contrato, se compromete EL CONTRATISTA, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA SEGUNDA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.-** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGESIMA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes; para la ejecución se requiere de la constitución de la garantía única por cuenta del CONTRATISTA y Aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para su legalización de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA tendrá cinco (5) días hábiles para cumplir con las obligaciones que le corresponden de las necesarias para iniciar la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA conviene en pactar como sanción pecuniaria, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que deberá pagar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. Suma que ACUAVALLE S.A. E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al CONTRATISTA si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios que excedan el monto cubierto por esta cláusula. ACUAVALLE S.A. E.S.P podrá hacer efectiva esta sanción mediante resolución motivada, previa garantía del debido proceso para EL CONTRATISTA. **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.-** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P.: Calle 56 Norte número 3N-19, teléfono 6653567, Cali, Valle. EL CONTRATISTA: Calle 25 Nro. 127 - 220 KM 7 vía Cali - Jamundi En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones

Handwritten initials/signature

9 23
Handwritten signature



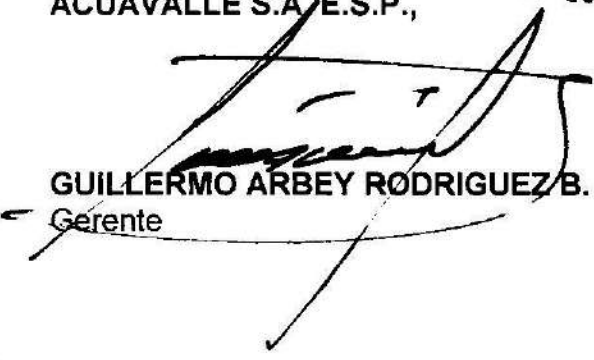
- 103 27

CONTRATO DE COMPRA No. _____
TIQAL S.A.S

que lo integran. En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali, a los _____ del año dos mil diecisiete (2017).

ACUAVALLE S.A. E.S.P., ^{04 OCT 2017}

EL CONTRATISTA,


GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ B.
Gerente


ALEJANDRO BERMUDEZ RESTREPO
Representante Legal de TIQAL S.A.S

Proyectó: Cielo Rocio Ramirez Galindo – Abogada Contratista Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Gustavo Adolfo Barona G. Director Jurídico

